



**ACUERDO NUMERO 066 DE 1994
(AGOSTO 23)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APLICACION A LA LEY 136 DE 1994.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que de conformidad con la Ley 136 de 1994 en su artículo sexto se establece la categorización de los Municipios de Colombia, clasificándolos, atendiendo su población y sus recursos fiscales como indicadores de sus condiciones socioeconómicas.
2. Que de conformidad con el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 1994, de acuerdo con el artículo sexto, parágrafo Primero de la Ley 136 de Junio de 1994, el Municipio de Bucaramanga es de categoría especial.
- 3.- Que de conformidad con la categorización señalada se hace necesario adaptar las condiciones del Municipio de Bucaramanga a la Ley 136 de 1994.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Señalase como asignación mensual para el Señor Alcalde de Bucaramanga, veinticinco salarios mínimos legales mensuales.

PARAGRAFO: La asignación a que se refiere el presente artículo corresponde tanto al salario básico como a los gastos de representación. La prima técnica estipulada en el Acuerdo de asignaciones civiles para la presente vigencia en lo que refiere al señor Alcalde, queda abolida a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorízase al Señor Alcalde de Bucaramanga, para que contrate con cualquier Compañía de Seguros legalmente autorizada, los Seguros de Vida para los Honorables Concejales de Bucaramanga de conformidad con la Ley.

PARAGARFO: Los Concejales tendrán la misma asistencia médico social, de que goza actualmente el Señor Alcalde, para tal efecto serán afiliados a la Caja de Previsión Social Municipal.

ARTICULO TERCER.- Autorízanse los traslados presupuestales requeridos para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a los compromisos derivados de su aplicación.

ARTICULO CUARTO.- La asignación mensual que por el presente Acuerdo corresponde al Señor Personero Municipal será a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Derógase para los señores, Alcalde Municipal, Contralor Municipal y Personero Municipal cualquier prima técnica que se hubiere adoptado con anterioridad, a la cual no tienen derecho a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veintitres (23) días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Presidente,

Mario Suarez Florez
MARIO SUAREZ FLOREZ


El Secretario,

Humberto Rueda Cuadron
HUMBERTO RUEDA CUADRON


Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 066 de 1994, fué debatido y aprobado en dos (2) sesiones de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

Mario Suarez Florez
MARIO SUAREZ FLOREZ


El Secretario,

Humberto Rueda Cuadron
HUMBERTO RUEDA CUADRON


Archivo General del Ministerio de Bucaramanga

POR MEDIO DELCUAL SE DA APLICACION A LA LEY 136 DE 1994

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, hoy 25 de Agosto de 1994.

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Agosto 25 de 1994

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No.066 del 23 de Agosto de 1994, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 26 de Agosto de 1994.

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

Ana.R.

Oficina Juridica del Municipio de Bucaramanga